



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00778-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO DE OCCIDENTE contra PABLO EMILIO CASTRO CASTRO, por los siguientes defectos:

1.- La dirección física del organismo incoante de ninguna manera coincide con la denunciada a través del competente soporte formal, para recibir enteramientos de índole judicial. Ello, anotándose que el destino suministrado corresponde a cierta sede de la entidad implorante ubicada en la ciudad de Pereira (R.). Empero, de la lectura del libelo introductorio y el apoderamiento no se avizora que éste hubiese sido conferido en nombre de la mentada regional, sino de la organización crediticia principal, razón por la cual resulta inviable proporcionar un dato de localización disímil al que fue publicado respecto de aquel ente de orden nacional, salvo que, en aras de rectificar dicha inconsistencia, se modifiquen tanto el *petitum* como el mandato, en cuanto a la seccional bancaria de la que provienen.

2.- Los sitios físicos enlistados en el acápite de noticiamientos del escrito incoativo frente al enjuiciado, no concuerdan con aquél que se encuentra consignado en el título base de la coerción, por lo que se hace necesario que el dato mencionado sea esclarecido, corroborado o actualizado, a fin de evitar inconvenientes al momento de adelantar el enteramiento de rigor.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d9b100fb37c62f225ce9e2e55d188b59f2c516f9938b5f8e5f10eb399d3296**

Documento generado en 20/02/2023 09:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>